



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1449	Fecha:	04 de Octubre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	AMADOR OLMOS GERMAN Y JOSEFINA ROJAS AMADOR		
NIT o CC:		10034	
Predio Numero:	010202720015000		
Dirección Del Inmueble:	D 6A 6 30	04 OCT 2013	
Dirección De Cobro:	D 6A 6 30		

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de acuerdo a la matricula inmobiliaria 095-3832 los señores AMADOR OLMOS GERMAN Y JOSEFINA ROJAS AMADOR, quien(es) no se identifica(n) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202720015000, ubicado en D 6A 6 30, de este municipio, aun cuando en la base de datos aparece como tal el Señor PATINO \* JUAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9514127

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

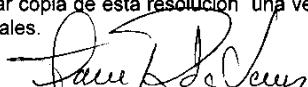
Página 2 Resolución No. 1449 del 04 de Octubre 2013

AÑO	% I.TAR	AVALUO	IMPUESTO	IMPUESTOS	DESCUPTS.	PRED	S.BOMB	CAR	S.A.U.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2001	11.00	4.860.000	53.460	164.451	0	0	1.604	0	10.692	0	0	230.207
2002	11.00	5.020.000	55.330	158.789	0	0	1.660	0	11.066	0	0	226.845
2003	11.00	5.206.000	57.266	152.530	0	0	1.718	0	11.433	0	0	222.967
2004	11.00	5.426.000	59.796	146.833	0	0	1.794	0	11.859	0	0	220.482
2005	12.00	5.708.000	68.496	151.245	0	0	1.370	0	13.599	0	0	244.810
2006	12.00	5.965.000	71.580	146.355	0	0	1.432	0	14.316	0	0	233.683
2007	12.00	6.204.000	74.448	133.386	0	0	1.489	0	14.890	0	0	224.813
2008	12.00	6.452.000	77.424	114.848	0	0	1.548	0	15.485	0	0	209.405
2009	12.00	6.775.000	81.200	85.311	0	0	1.626	0	16.260	0	0	194.437
2010	12.00	6.978.000	83.736	77.006	0	0	1.675	0	16.747	0	0	179.164
2011	12.00	7.187.000	86.244	59.192	0	0	1.725	0	17.249	0	0	164.330
2012	12.00	7.403.000	88.836	34.832	0	0	1.777	0	6	0	0	125.445
2013	12.00	22.848.000	274.176	907	0	0	5.484	0	0	0	0	280.567
<b>TOTALES</b>			<b>1.132.092</b>	<b>1.446.405</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24.902</b>	<b>0</b>	<b>153.816</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.757.215</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.